

ASESORIA NOTARIAL

CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, el 21 de junio de dos mil seis, comparecen **por una parte:** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante ANTEL), representada por la Ing. María Magdalena Simón y por el Ing. José Luis Saldías, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad y **por otra parte:** la **Universidad de la República (en adelante UdelaR)**, representada por el Dr. Ing. Rafael Guarga, en su calidad de Rector, con domicilio en la Avenida 18 de julio Nro. 1968 de esta ciudad, quienes declaran y convienen:

PRIMERO: (Objeto)

ANTEL brindará a UdelaR el servicio de transmisión punto a punto de señales de datos para la Red Académica Avanzada RAU2 en las condiciones que se detallan en el Anexo 1.

SEGUNDO: (Plazo)

El plazo del Contrato será de tres años a partir de la puesta a disposición de UdelaR del servicio contratado. Vencido este plazo, el contrato se renovará automáticamente por períodos consecutivos de un año, salvo comunicación en contrario realizada por escrito por medios fehacientes como el telegrama colacionado o fax, por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 30 días previos al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

TERCERO: (Tecnología e infraestructura)

ANTEL utilizará para brindar el servicio fibras ópticas monomodo normalizada UIT. La infraestructura de red a utilizarse es propiedad y posesión de ANTEL en su totalidad y UdelaR es acreedora exclusivamente del servicio objeto del presente, en los términos especificados en las cláusulas siguientes. El presente contrato no habilita en modo alguno a UdelaR a utilizar dicha infraestructura ni total ni parcialmente para cualquier otro objeto. El servicio contratado no podrá ser comercializado, cedido en modo alguno a terceros por parte del UdelaR o utilizado con otros fines diferentes a los del objeto del presente contrato, sin acuerdo previo con ANTEL.

ANTEL se reserva el derecho de utilizar la tecnología e infraestructura que considere más conveniente para la prestación de los servicios, siempre que se mantengan las características técnicas y de calidad del servicio. ANTEL prestará especial atención a la calidad técnica de parámetros con frame delay, jitter y frame loss, y las velocidades estarán adecuadas a las condiciones que se detallan en el Anexo 1.

CUARTO: (Propiedad, instalación, mantenimiento y operación de los equipos)

UdelaR reconoce que la propiedad de la fibra óptica y equipos terminales, cualquiera sea su emplazamiento, es de ANTEL, a quien corresponde su instalación, mantenimiento y operación.

Personal técnico de ANTEL o en representación de ésta, debidamente identificado y debidamente autorizado por el Servicio Central de Informática de la Universidad (en adelante SeCIU), podrá ingresar al local donde se encuentren los equipos e instalaciones para realizar todas las tareas de control y mantenimiento que sean necesarias.

SIGUE		2	5	6	8	8		
Serie B	Nº	de	oct	de	oct	de		

[Handwritten signature]

Ninguna persona que no pertenezca al personal de ANTEL o en representación de ANTEL, podrá accionar bajo ningún concepto sobre equipos pertenecientes a ANTEL incluyendo los equipos terminales.

Será responsabilidad de UdelaR cualquier daño sufrido por el equipo de ANTEL por mal uso, negligencia, accidente u otras situaciones extraordinarias que no sean una falla espontánea del mismo, debiendo abonar a ANTEL el costo total o de reparación del equipo según corresponda, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: (Responsabilidades de ANTEL)

El mantenimiento de las fibras ópticas y equipamiento utilizadas para el servicio contratado es responsabilidad de ANTEL.

UdelaR acepta que, cualquiera sea su causa, en ningún caso ANTEL será responsable por pérdidas o daños ocasionados a UdelaR o a terceros (incluyendo en particular cualquier lucro cesante), que se pretenda derivar directa o indirectamente de interrupciones, fallas o deficiencias en el servicio prestado por ANTEL.

ANTEL se compromete a:

- Dar soporte de Operación y Mantenimiento en régimen de 24 horas los 365 días del año.
- Sustituir y cambiar los equipos en caso de rotura en un plazo no mayor a 12 horas.

SEXTO: (Precio)

El precio a pagar por el servicio es el siguiente:

6.1 Para el conjunto de los 12 sitios del Anexo 1:

-Un pago inicial, por única vez, de € 195.800 (ciento noventa y cinco mil ochocientos euros), que será pagado según siguiente cronograma: de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Contrato de Servicios Para Acciones Exteriores de la Comunidad Europea, a suscribir entre ANTEL y la Entidad de Gestión del Proyecto del Convenio URY/2003/5906, "Desarrollo Tecnológico de Sectores Clave de la Economía Uruguaya", "Espacio Virtual de Cooperación" con el siguiente cronograma de pagos: € 117.480 (60 % del total) luego de instalado el primer extremo y € 78.320 (40% restante) luego de instalado el doceavo extremo de la red.

El IVA de dicho importe será de cargo de la Universidad de la República.

Las facturas correspondientes, las cuales incluyen el IVA, se emitirán a nombre de la Entidad de Gestión del Proyecto del Convenio URY/2003/5906.

-Pagos mensuales de 4 unidades D-100, por cada uno de los doce extremos de la red.

El anterior concepto será cargado en la facturación del servicio telefónico N° 4083901, del cual UdelaR es titular.

ASESORIA NOTARIAL

La unidad D-100 es un código de tarifa del Boletín de Tasas y Tarifas de ANTEL y a la fecha 1/08/2005 tiene un valor de \$2395.68 + IVA.

A estos precios se les debe agregar el IVA y se ajustarán de igual forma que las restantes tarifas de ANTEL, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 14.235, con la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 16.211.

6.2 En caso que UdelaR solicite nuevas conexiones dentro del departamento de Montevideo y su domicilio esté a menos de 1000 metros (medidos por canalización) del recorrido de los cables de fibra óptica de ANTEL, los precios para su contratación serán los siguientes:

Precio de instalación: pago por única vez de 146,28 unidades D-100 por extremo.

Arrendamiento mensual: pagos mensuales de 4 unidades D-100 por cada extremo de la red.

De excederse esta distancia de 1000 metros, deberá revisarse el precio de instalación.

6.3 En caso de ser requerido por la Universidad, el aumento del ancho de banda de 10 Mbps a 100 Mbps en un extremo, el precio será el siguiente:

Precio de instalación: pago por única vez de 17,14 unidades D-100 por extremo.

Arrendamiento mensual: pagos mensuales de 11,2 unidades D-100 por cada extremo de la red.

6.4 Los conceptos establecidos en 6.2 y 6.3 serán cargados en la facturación del servicio telefónico N° 4083901, del cual UdelaR es titular.

La unidad D-100 es un código de tarifa del Boletín de Tasas y Tarifas de ANTEL y a la fecha 1/08/2005 tiene un valor de \$2395.68 + IVA.

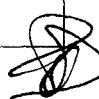
A estos precios se les debe agregar el IVA y se ajustarán de igual forma que las restantes tarifas de ANTEL, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 14.235, con la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 16.211.

SEPTIMO: (Incumplimiento)

MORA: La falta de pago por parte de UdelaR de los importes facturados por ANTEL le hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial alguna, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de ANTEL, apartados 20.6, 20.7 y 20.8.

El incumplimiento de UdelaR de las limitaciones y obligaciones emergentes del presente Contrato o del Reglamento de Servicios de ANTEL, habilitará a ANTEL a suspender o suprimir la prestación del servicio y la aplicación de una multa equivalente a 3 (tres) veces el precio mensual del servicio entendiendo como precio mensual del servicio la suma que se está facturando mensualmente por los servicios habilitados.

SIGUE		2	3	6	9	1		
Serie B	Nº	di	del	del	del	del		



Sin perjuicio de las sanciones que el Reglamento de Servicios de ANTEL permite adoptar, ANTEL se reserva el derecho de accionar por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

OCTAVO: (Rescisión del Contrato)

UdelaR podrá poner final al Contrato en forma anticipada, debiendo estar al día en los pagos que correspondan, mediante un preaviso escrito de tres meses de antelación de la fecha a partir de la cual se desea cancelar el servicio.

ANTEL podrá rescindir unilateralmente el Contrato en caso de incumplimiento por parte de UdelaR de las condiciones comerciales del mismo.

NOVENO: (Reintegros por interrupciones en el servicio)

En caso que por causas imputables exclusivamente a ANTEL se produzcan interrupciones en el servicio de 1 o más horas continuas, se reintegrará a UdelaR un porcentaje del importe de arrendamiento mensual correspondiente al extremo afectado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Duración de la falla	Reintegro como porcentaje de arrendamiento mensual del extremo afectado
Mayor a 1 hora y menor o igual que 24 horas	10 %
Mayor a 24 horas y menor o igual que 48 horas	25%
Mayor a 48 horas y menor o igual que 72 horas	50%
Mayor a 72 horas y menor o igual que 96 horas	75%
Mayor que 96 horas	100%

El reintegro se realizará a solicitud de UdelaR, una vez verificada por ANTEL su responsabilidad exclusiva en la falla.

La contabilización del tiempo de falla se realizará a partir del momento de ingreso del reclamo correspondiente a través del colectivo telefónico 08002599.

DECIMO: (Domicilios)

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este Contrato en los señalados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las notificaciones que en ellos se efectúen por telegrama colacionado.

DECIMOPRIMERO:

Se considera como parte integrante del presente Contrato el Reglamento de Servicios de ANTEL.

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ASESORIA NOTARIAL



Ing. José Luis Saldías
Gerente General

Por ANTEL

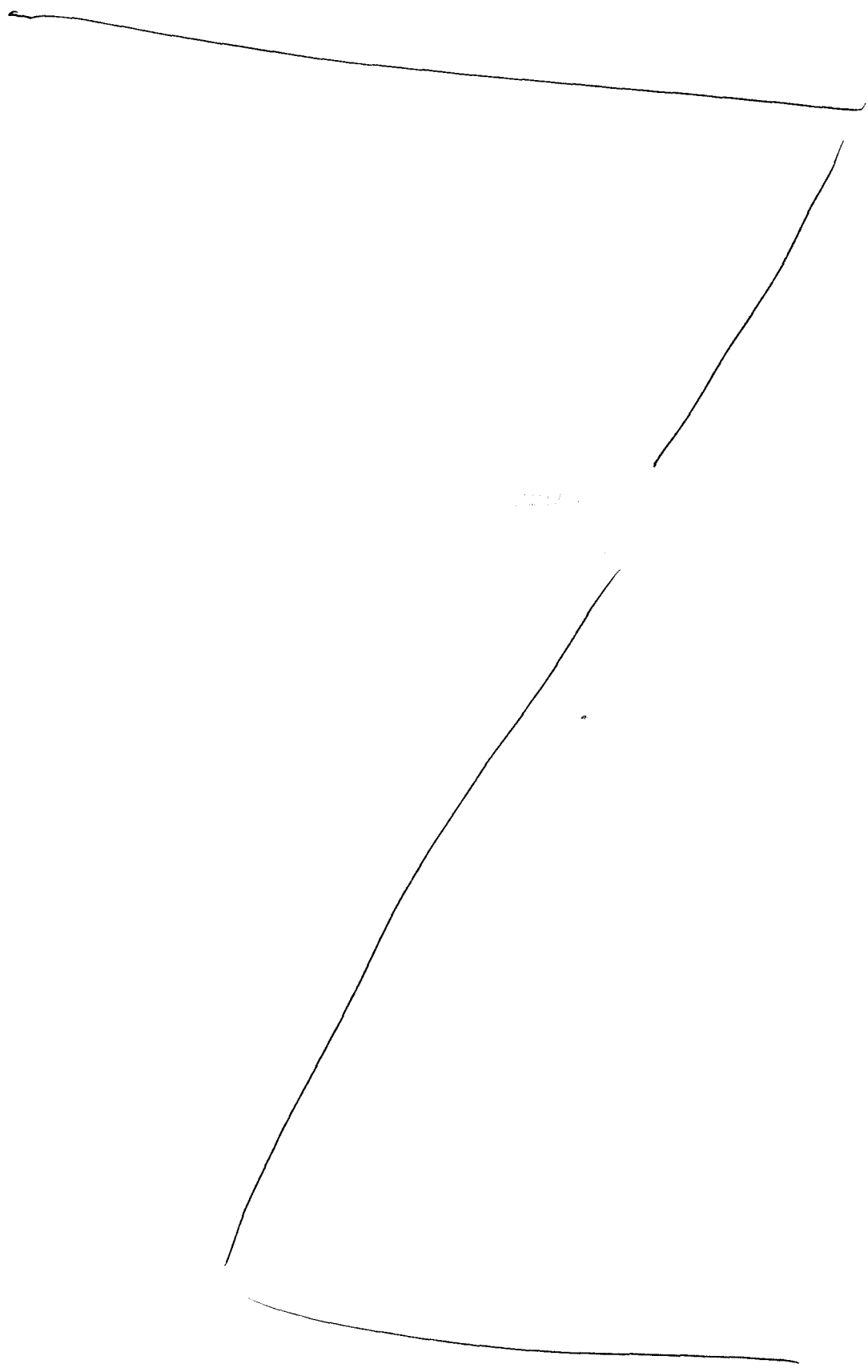


Ing. María Magdalena Simon
Presidente

Por UDEL AR



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector



Serie	B	N°	2	5	6	8	3		
			2	5	6	8	3		
			2	5	6	8	3		
			2	5	6	8	3		

[Handwritten signature]

ASESORIA NOTARIAL

ANEXO 1:

-Todos los puntos de la siguiente tabla se conectan al sitio central (SeCIU) sito en la calle Colonia 2066 con enlaces a 10Mbps con excepción de Ingeniería y Hospital de Clínicas que se conectan a 100Mbps. La Facultad de Química estará interconectada con la Facultad de Medicina a 10 Mbps:

Sitio	Dirección
Seciu	Colonia 2066
Agronomía	Av. Garzón 780
Ciencias	Iguá 4225 esquina Mataojo
Ingeniería	J. H. y Reissig 565
Medicina	Av.G.Flores 2125
Hospital de Clínicas	Avda. Italia 2870
Química	GraI.Flores 2124
INIA	Andes 1365 piso 12,11100
LATU	Av. Italia 6201, 11500
Clemente Estable	Avda. Italia y Francisco Simón
Polo Tecnológico Pando	Con. Ancap S/N P.1686U
Un sitio de Montevideo a determinar	

-El acceso local en cada sitio remoto se hará con fibra óptica y parejas de transceivers 10/100 Mbps que se conectan a la central pública más cercana a tarjetas Ethernet de los nodos ATM de la red de datos de ANTELDATA.

En el sitio central se utilizará el nodo ATM hoy instalado en Seciu y la interfaz entregada para estos fines será una OC3/STM-1.